PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CORTE, MANTENIMIENTO y LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS LADO TIERRA.
AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

1. Generalidades

El presente pliego tiene como objeto establecer las bases y condiciones técnicas para la contratación de un servicio especializado de Mantenimiento y Limpieza de Espacios Abiertos Lado Tierra en el Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas". El servicio a contratar deberá garantizar un alto estándar de calidad en todas las actividades requeridas, incluyendo la limpieza integral y el corte de césped, poda, remoción de malezas.

La prestación del servicio deberá garantizar el cuidado y la preservación del medio ambiente en todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de los espacios abiertos del aeropuerto.

Es de vital importancia para el AIR que, el proveedor seleccionado para la prestación del servicio, cuente con la experiencia y capacidad técnica necesarias para garantizar la calidad del servicio y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este pliego.

2. Finalidad del Servicio

La finalidad del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Espacios Abiertos Lado Tierra en el Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas", tiene como objetivo principal garantizar la conservación, el cuidado y la limpieza de las áreas verdes del Aeropuerto, en armonía con el entorno natural.

El alcance del servicio se encuentra definido en el **Punto 7 y Plano adjunto** del presente pliego, el cual establece las áreas específicas que deberán ser atendidas por el proveedor.

3. Descripción Cuantitativa del Servicio

El servicio a contratar incluye el mantenimiento de las áreas verdes y la limpieza general de todas las áreas ubicadas en el **LADO TIERRA** del Aeropuerto Internacional de Rosario, como estacionamientos, accesos al aeropuerto, sector del reservorio, parque frente a la terminal de pasajeros y otras mencionadas en el punto 7 y Plano adjunto del presente pliego, así como también la limpieza y mantenimiento del sector.

Carga horaria:

El adjudicatario del servicio deberá cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el presente pliego. Para ello deberá disponer del personal suficiente (al menos 1 operario de manera permanente en el AIR cumpliendo una carga horaria de 44 hs. semanales), de acuerdo a las distintas estaciones del año, garantizando permanentemente el mantenimiento y limpieza de los espacios consignados.

El proveedor, deberá contar con un supervisor quien tendrá a su cargo velar por el correcto mantenimiento de los espacios asignados, el que mantendrá contacto permanente con la Dirección General de Servicios del Ente, a fin de coordinar la ejecución de las tareas.

4. Equipamiento

Refiere a los equipos y herramientas que la empresa contratada deberá proveer para la realización del servicio. No se requiere que estén basados permanentemente en el predio Aeroportuario y que sean de carácter exclusivo.

Equipamiento básico obligatorio:

- **Motoguadañas:** Dos (2).
- **Tractor chico:** Uno (1).
- **Plancha chica:** Uno (1).
- **Motosierra:** Una (1).
- **Sopladora:** Una (1).

Herramientas básicas y obligatorias de uso manual:

Refiere a la dotación de herramientas necesarias para trabajos diarios.

- Palas
- Rastrillo
- Serruchos
- Machetes
- Tijera de podar
- Hachas
- Escobas y palas plásticas
- Carretilla

5. Recursos Humanos

El proveedor empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, manteniendo indemne al comitente de las obligaciones laborales.

El proveedor será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.

6. Visita de obra

Se coordinará una visita obligatoria para que los oferentes conozcan las áreas de trabajo, a los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios, terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos. A tales fines se podrá coordinar solicitando turno al siguiente correo electrónico: rbambini@airosario.com.ar o vkurhy@airosario.com.ar

7. Sectores de aplicación y tareas a ejecutar

Abarca una extensión de **8.9 hectáreas**, comprendida por los sectores verdes ubicados frente a la aerostación y las banquinas desde el cementerio municipal hasta el final de la calle AJ Paz.

a) **Frente:** altura de corte al ras (tolerancia máxima de crecimiento 10 cm). Comprende el Plazoleta (óvalo), lago y sector mockup, estacionamientos, terreno entre edificio y la Av. J. Newbery desde el cementerio y banquina Ex Newbery hasta intersección con la calle A.J Paz, sector posterior a la calle de ingreso y rotonda.

b) **Canales y desagües:** Se debe realizar el corte y desmalezado de hierba en alcantarillas, desagües, zanjas y canales, utilizando una altura de corte de 5 cm y no podrá exceder los 40 cm de crecimiento, o lo que determine la Dirección General de Servicios del AIR.

c) **Limpieza y mantenimiento del reservorio/lago:** Se deberán hacer trabajos de limpieza y mantenimiento del reservorio ubicado el Sur de la terminal. El lago debe mantenerse en buenas condiciones, libre de residuos, algas, malezas y/o cualquier elemento que no pertenezca al sector.

7. Ropa e identificación

El uniforme adecuado para la totalidad del personal, previamente aprobado por el Aeropuerto, debe ser provisto por el proveedor al inicio de la prestación y conservarse en perfecto estado durante toda la duración del respectivo contrato. La identificación personal debe ser legible, en etiquetas inalterables con el membrete de la Empresa. Asimismo, deberá proveer chalecos reflectivos y demás elementos de protección personal.

8. Higiene y Seguridad en el Trabajo

El proveedor deberá adecuar su prestación en forma obligatoria a toda la legislación vigente al respecto. (VER ANEXO y Manual SHYMA).

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor repondrá y/o reparará los elementos, bienes y/o edificios dañados por su personal durante la prestación del servicio. Para el supuesto en que el

proveedor no repare y/o reponga los elementos rotos o dañados, se procederá sin más trámites a su reparación y/o reposición por parte del Organismo, siendo descontados los importes de las facturaciones mensuales que deba percibir el proveedor, hasta su total cancelación.

9. Permisos Policía de Seguridad Aeroportuaria.

El proveedor deberá gestionar todos los permisos requeridos por la Policía de Seguridad Aeroportuaria para el desempeño de tareas en el ámbito aeroportuario para todo el personal interviniente. Los costos estarán a cargo del proveedor.

ANEXO

DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Objeto:

La empresa proveedora del servicio está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional Nº 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24.557 de riesgo del trabajo y Decreto Nº 911/96 o 351/79 según corresponda, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

No obstante, las normas detalladas se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. vigentes, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación de las normas y la legislación, prevalecerá siempre esta última.

Vigencia:

Las presentes normas serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato.

Incumplimiento:

La mora o falta de cumplimiento de las presentes disposiciones facultará a la Administración del AIR para sancionar al proveedor con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la tarea total o parcialmente hasta que el proveedor tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al AIR los atrasos y costos causados a la tarea. También podrá el AIR prohibir el ingreso o retirar al personal, materiales o equipos que no cumplan con las normas y legislación correspondiente.

Emergencias:

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de lo especificado precedentemente, que pongan en peligro la integridad física del personal del proveedor, del AIR o terceros, o que puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del AIR, éste estará facultado para proveer los materiales, personal o ejecutar las obras a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos y aceptados por el proveedor.

Seguridad e Higiene en el trabajo:

Asimismo el proveedor deberá respetar las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes deben trabajar en esta tarea, teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones al personal del proveedor, del A.I.R. y/o terceros; e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos de los mismos.

Asimismo será responsabilidad del proveedor la “Protección contra incendios”, no debiéndose limitar solo a contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino también a tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Toda situación particular no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96 y leyes afines y complementarias.

El proveedor será el responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

Legajo Técnico:

Como consecuencia de la aplicación del artículo 20 del decreto 911/96 y del artículo 3º del decreto 231/96, el proveedor preparará y presentará a la Administración del A.I.R., el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados. Ello deberá cumplimentarse a partir del inicio de las tareas y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el área de Higiene y Seguridad del Trabajo. El mismo deberá estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo del proveedor y se completará con la siguiente documentación:

- Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en la realización de la tarea.
- Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.

- Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Programación de Seguridad: Según el Decreto 51/97 de la SRT, el proveedor presentará al A.I.R., si corresponde por las características de las tareas a realizar o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido se elaborará en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado. El Programa deberá contar con la aprobación de la ART del proveedor y de la Administración del A.I.R.
- Se deberá informar a este cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la Inspección del AIR dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación.

Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Al momento de dar inicio a la concesión la empresa informará por escrito a la Administración del A.I.R. los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma; independientemente de que éste sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.